

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013)

|                     |                                                                                       |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA :        |                                                                                       |
| RADICADO:           | 05001 33 33 009 2013 00184 00                                                         |
| ACCIÓN:             | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL                                      |
| DEMANDANTE:         | CARLOS ALBERTO DE LA HOZ BLANCO                                                       |
| DEMANDADO:          | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR                              |
| ASUNTO:             | FIJA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL. (ARTÍCULO 180 DEL CPACA). |
| AUTO DE TRÁMITE No. | 01885 DE 2013                                                                         |

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad emitiera contestación, sin que la entidad emitiera pronunciamiento ni presentara excepciones dentro del término; no se presentó reforma a la misma, en los términos del artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el **JUEVES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en las instalaciones del Despacho ubicado en el segundo piso, Carrera 42 No. 48-55 (Edificio Atlas).

**SEGUNDO:** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del artículo 180 Ibídem).

**TERCERO:** Se requiere a las demandadas, para que **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO**, en cumplimiento de lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

ordenado en el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA<sup>1</sup>, alleguen el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena de las sanciones allí contenidas.

**CUARTO:** Se advierte que cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se prescindirá de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial. Artículo 179 CPACA.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO  
JUEZ

IPE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

<sup>1</sup> Parágrafo 1º. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.  
(...)  
La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.